



REF. : Autorización Provisoria a la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, Proyecto "Paralelismo y atraveso aéreo y soterrado Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos".

PUERTO MONTT,

11 NOV. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a Noviembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2015, todos sus volúmenes según corresponda.

Solicitud N° 686-2015-GING de fecha 26.10.2015, del Sr. Sergio Dussaubat A., en representación de Telefónica del Sur, que adjunta tres carpeta con proyecto de Paralelismo de F.O. (P. 9283949)

ORD. X. DRV. N° 2076 de fecha 21.08.2015, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos, que informa observaciones al proyecto. (P. 9070139)

Carta S/N de fecha 04.05.2015, del Sr. Sergio Dussaubat A. en representación de Telefónica del Sur S.A. (P. 8765652)

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo y atraveso Aéreos de Fibra Óptica denominado "Paralelismo y atraveso aéreo y soterrado Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos"

Que, es necesario el uso de la faja fiscal del camino Cruce Longitudinal (Pargua) - Astillero - Carelmapu, Rol V-970, comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Que, el Paralelismo en referencia cumple con los requisitos para ser autorizado según las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad y la normativa vigente.

Que el Paralelismo que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según el Of. Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013, que aprueba normativa sobre proyectos de paralelismos y atravesos.

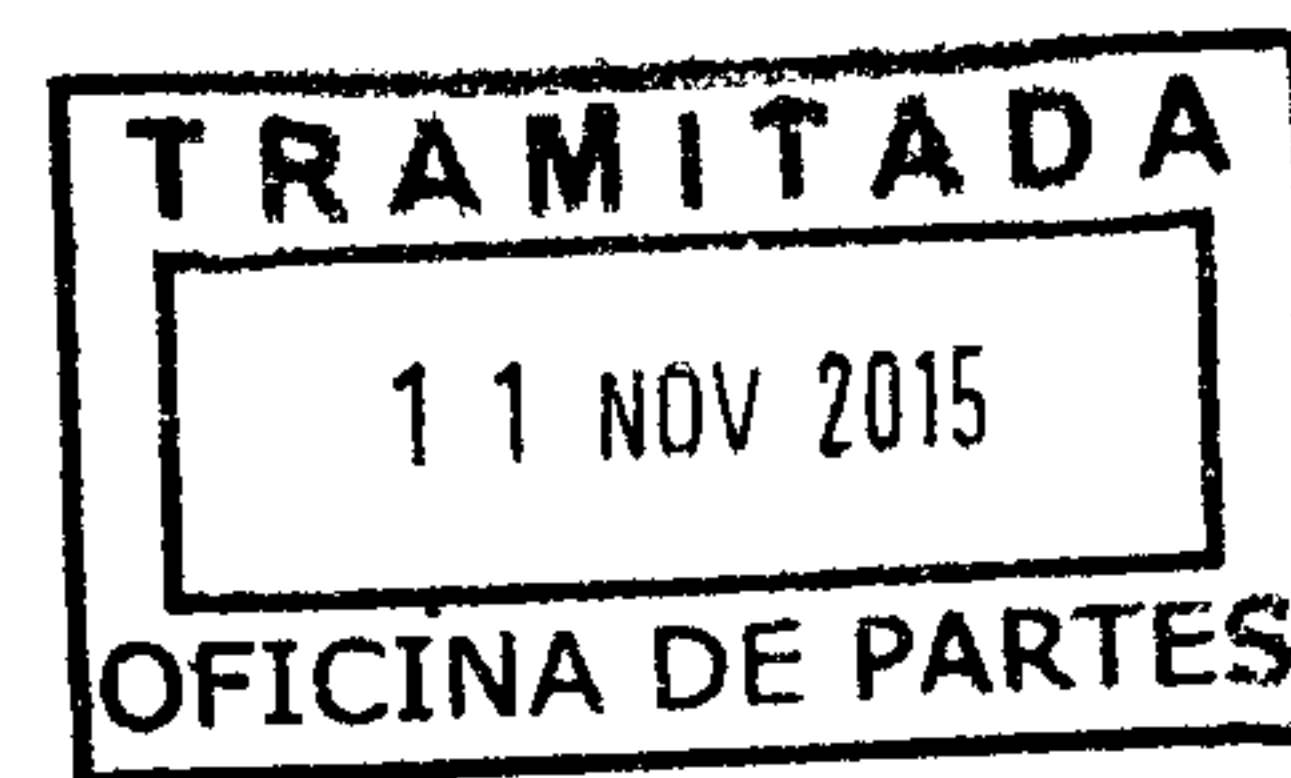
Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los habitantes de la zona austral del país.

Que, el funcionamiento del paralelismo provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier diferencia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Of. Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013, que aprueba normativa sobre proyectos de paralelismos y atravesos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

R E S U E L V O (E X E N T O)



X.DRV. Nº 2465 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atraveso Aéreo y Soterrado con Fibra Óptica, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, podrán tener lugar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán en la faja fiscal del camino según se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO AÉREO Y SOTERRADO DE LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Pargua) - Astillero - Carelmapu Rol V-970	1,290	1,488	I	198	F.O Aéreo
	1,488	4,636	D	3,148	F.O Aéreo
	4,636	4,797	I	161	F.O Aéreo
	4,798	4,964	I	166	F.O Soterrada
TOTAL				3.673 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS LINEA DE FIBRA ÓPTICA

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Pargua) - Astillero - Carelmapu Rol V-970	1,488	8,26	11,81	F.O Aéreo a instalar en postación nueva y existente
	4,636	7,06	18,28	
TOTAL			30,09 m	

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino Cruce Longitudinal (Pargua) - Astillero - Carelmapu, Rol V-970, comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, con el fin de realizar el proyecto de Paralelismo y atraveso Aéreos y soterrado con Fibra Óptica indicado en los cuadros anteriores siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga a lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5, Especificaciones Técnicas Generales versión 2015.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con los perfiles aprobados y verificados por el Inspector Fiscal de Vialidad, además, debe quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo a las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán quedar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de los postes y/o cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje.

- 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención, autorización que debe ser presentada al Inspector Fiscal antes de materializar la corta de árboles.
- En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2015.
- En todo caso la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la poda de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de Pavimento definitivo de la Calzada.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de una asesoría de Inspección Fiscal, la que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, o ser funcionario de su dependencia, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de comunicaciones, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo a eventuales cambios de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.

- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien esta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

El Inspector Técnico de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** deberá presentar todos los antecedentes, con Vº Bº del Inspector Fiscal asignado, al Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría a la Inspección Fiscal de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS

12.- La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

12.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto de Fibra óptica "Paralelismo y atraveso aéreo subterráneo Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos", mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2015.

MONTO: U.F. 200

12.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución del proyecto de Fibra óptica "Paralelismo y atraveso aéreo subterráneo Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos", mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2015.

MONTO: U.F. 150

12.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de Fibra óptica "Paralelismo y atraveso aéreo subterráneo Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos", mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2015.

MONTO: U.F. 150

12.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de Fibra óptica "Paralelismo y atraveso aéreo subterráneo Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, Región de Los Lagos", mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2015.

MONTO: U.F. 200

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

13.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las **Boletas de Garantía** hayan ingresado a la Dirección de Vialidad Región de los Lagos, acompañadas de la protocolización de la presente **Resolución**, y presentar un **Programa de Trabajo** de todas las actividades que se ejecuten.

Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

14. - La **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por el proyectista y por el representante de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal incluyendo respaldo magnético (CDs) de los mismos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

15.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

15.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos digitales de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

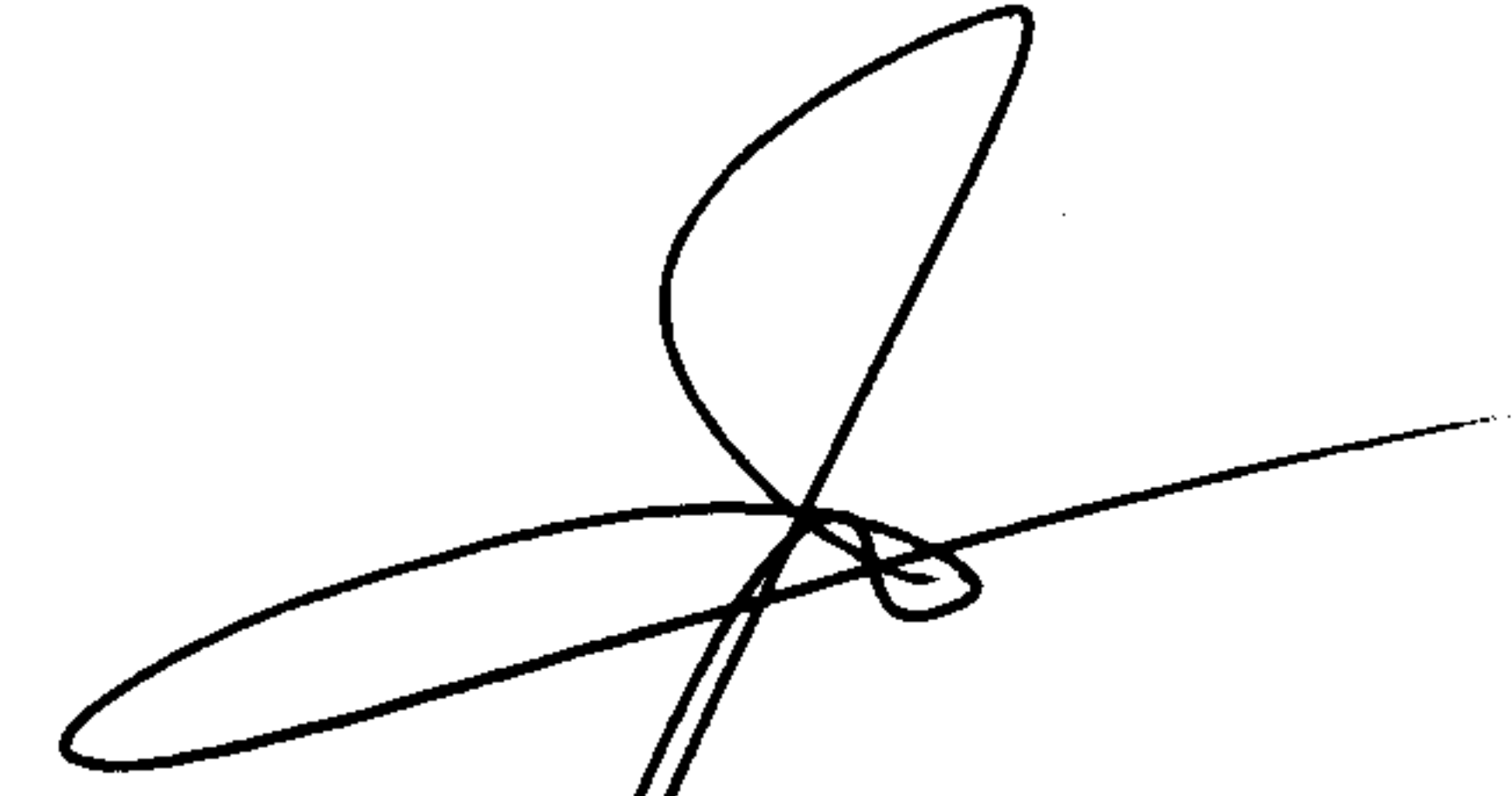
CONSIDERACIONES GENERALES

- 16.- Los daños que puedan sufrir con posterioridad del proyecto de Fibra óptica "Paralelismo y atraveso aéreo subterráneo Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue" señalados en los cuadros N° 1 y N° 2, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
18. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, que intervienen éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicatario del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atraveso a emplazar en Ruta V-970, desde el Km. 1,290 al Km. 5,718.20, comuna de Calbuco, Provincia Llanquihue, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 22 - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA**

TELFÓNICA DEL SUR S.A., ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración formal Escrita suscrita por el Representante Legal de la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S.A**, Sr. Sergio Dussaubat Arriagada, de fecha 27 de Octubre de 2015, ante la Notario Carmen Podlech Michaud, de la ciudad de Valdivia, la cual es parte integrante de esta autorización.

23. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMPRESA TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Sergio Dussaubat Arriagada. - Empresa Telefónica del Sur S.A.
San Carlos N° 107, fono 63-2223000
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X. DRV.
- Valdivia.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt.

D.V. Proceso N° **9316101**